

1969, según consta en un párrafo de la página N° 611 del acta N° 2-69 correspondiente a la citada sesión;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.** —Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender en favor del señor Miguel Medina Ruiz, el solar N° 2769 del Distrito Catastral N° 1 del mencionado Municipio (designación catastral municipal) de 465 metros cuadrados, por el precio de RD\$697.50, el cual tiene los siguientes linderos: al Norte, Julio Avila; al Sur, calle Colén Soto; al Este, Nicomedes Solano; y al Oeste, Avenida Juan XXIII. Dicho señor tiene el propósito de construir en el citado solar una casa para vivienda familiar.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 1577 que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.  
(G. O. N° 9228, del 5 de junio de 1971)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1049**

**VISTA** la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de agosto de 1969, según consta en el párrafo 4 del acta N° 23 correspondiente a dicha sesión;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor del señor José Toribio Ureña, los solares de su propiedad que se indican más adelante, a razón de RD\$10.00 el metro cuadrado, ocupados por dicho señor en arrendamiento y en los cuales ha construido sendas viviendas:

a) Solar municipal Nº 1439, de la manzana Nº 98, con una extensión superficial de 137.11 metros cuadrados cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, solar municipal Nº 1439; al Sur, calle 16 de Agosto; al Este, Avenida Valerio; y al Oeste, solar municipal Nº 1441; y

b) Solar municipal Nº 1440, de la manzana Nº 98, con una extensión superficial de 186.42 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar municipal Nº 1438; al Sur, solar municipal Nº 1440; al Este, Avenida Valerio; y al Oeste, solar municipal Nº 1441.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto Nº 1050, que concede pensión del Estado a varios nonagenarios.  
(G. O. Nº 9230, del 12 de junio de 1971)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1050**

**VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;**